



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO
SECRETARIA DE CONCEJO MUNICIPAL

**GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO
MUNICIPALIDAD DE AMBATO**

ACTA No. 04-2017

**SESIÓN EXTRAORDINARIA
CONCEJO MUNICIPAL**

Noviembre 22, 2017



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO
SECRETARÍA DE CONCEJO

ORDEN DEL DÍA N° 004-EXT-2017

SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE AMBATO

Fecha: Miércoles 22 de noviembre de 2017
Hora: 15:30

1. Conocimiento y resolución sobre el contenido del oficio DA-17-1403, del 30 de octubre de 2017, suscrito por el ingeniero MSc. Luis Amoroso Mora, Alcalde de Ambato, con el cual presenta los términos de la renegociación del “Contrato de Concesión de Prestación del Servicio de Registro y sanción de infracciones de tránsito, a través de la implementación de un Sistema Integral, con dispositivos tecnológicos y servicios conexos entre el GAD Municipalidad de Ambato y la compañía SAFETY ENFORCEMENT Seguridad Vial S.A. SAFENFORVIA” para su aprobación e implementación en beneficio de la Municipalidad en cumplimiento de las recomendaciones emanadas por la Contraloría General del Estado. (*)

Ambato, 21 de noviembre de 2017

Dra. Miriam Viteri Sánchez
Secretaria del Concejo Municipal



MV/Sonia Cepeda

NOTA: De los documentos señalados con (*) se remite fotocopias a las señoras y señores concejales.



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO
SECRETARÍA DE CONCEJO MUNICIPAL

ACTA No. 004-2017

1

CONCEJO MUNICIPAL DE AMBATO

SESIÓN EXTRAORDINARIA

ACTA 004

En la ciudad de Ambato, a los 22 días del mes de noviembre del año dos mil diecisiete, a las quince horas con cuarenta y nueve minutos, se instala en Sesión Extraordinaria de Concejo Municipal, en la sala de sesiones de este Cuerpo Edilicio, ubicada en la calle Simón Bolívar y Mariano Castillo de esta ciudad, bajo la Presidencia del ingeniero MS. Luis Amoroso Mora, Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato.

El señor Alcalde da la bienvenida a los Señores Concejales y demás personas presentes, y solicita que a través de Secretaría se constate el quórum reglamentario.

La doctora Miriam Viteri Sánchez, en su calidad de Secretaria de Concejo Municipal, comunica que existe el quórum reglamentario con la presencia de los siguientes señores Concejales:

1. Ab. Antonio Chachipanta
2. Ing. María José Castillo
3. Dr. Nelson Guamanquispe
4. Ing. Robinson Loaiza
5. Sr. José Francisco Manobanda
6. Ab. Andrés Marín
7. Dr. Aracelly Pérez
8. Dr. Rómulo López
9. Arq. Carlos Rivera
10. Sra. Carmen Lucía Salazar

No se encuentra presente al inicio de esta sesión:

11. Sr. Rigoberto Guamantaqui

No asisten a la sesión extraordinaria la licenciada María Fernanda Naranjo y el economista Jorge Villacís.

La Secretaria de Concejo Municipal informa que están presentes diez señores concejales y tres ausentes.

Se encuentran presentes en la sesión de Concejo Municipal los siguientes Directores Departamentales: doctor Fabián Usinia Sánchez, Procurador Síndico Municipal; ingeniero Fabián Muyulema, Director de Tecnologías de la Información; ingeniera Sonia Armas, Secretaria Ejecutiva de Alcaldía; doctora Silvia Toaza, Directora Financiera; economista Gabriela Rodríguez,



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO
SECRETARIA DE CONCEJO MUNICIPAL

ACTA No. 004-2017

2

Directora de Servicios Públicos; ingeniero Carlos Carrillo, Director de Control Urbano y Gestión Ambiental; y, abogado Paco Urrutia, Director de Tránsito, Transporte y Movilidad.

En su calidad de servidores municipales se encuentran presentes: el señor Juan Sevilla, Prosecretario; y, la ingeniera Alejandra Montero.

El señor Alcalde expresa que existe el quórum pertinente, y se les ha entregado el Orden del Día a cada uno de los señores Miembros del Concejo Municipal con la oportunidad debida y solicita se dé lectura al documento pertinente.

La Secretaria del Concejo Municipal da lectura del Orden del Día del 22 de noviembre de 2017 para la sesión extraordinaria.

El señor Alcalde pone en consideración del Concejo Municipal y sin observaciones se aprueba.

El señor Alcalde manifiesta que si el Concejo Municipal considera pertinente se le puede dar lectura a la comunicación entregada por la Alcaldía para conocimiento y poder realizar el debate pertinente y sin objeciones se autoriza se de lectura al oficio DA-17-1403 del 20 de octubre del 2017.

La Secretaria del Concejo Municipal da lectura al oficio DA-17-1403 del 20 de octubre del 2017.

El señor Alcalde indica que se ha dado lectura al documento planteado para tratarse en la sesión extraordinaria del Concejo Municipal con la finalidad de dar curso a las recomendaciones establecidas por la Contraloría General del Estado y que son de cumplimiento obligatorio e inmediato, de tal manera que espera que esta tarde tomen la decisión que más convenga a los intereses de la Ciudad y de la Municipalidad.

El ingeniero Robinson Loaiza manifiesta que para iniciar el debate en función al tema que es tan particular y que ha generado muchas dificultades dentro de la administración municipal como a la ciudadanía en general, se ha convocado con un documento para sesión extraordinaria donde obviamente en esa sesión se dio una resolución de Concejo Municipal la misma que solicita se de lectura su parte resolutive.

El señor Alcalde solicita se de lectura a lo requerido.

La Secretaria del Concejo Municipal da lectura a la parte resolutive de la resolución RC-093-2017 tomada en la sesión extraordinaria de marzo de 2017.

El ingeniero Robinson Loaiza indica que a esa sesión se les convocó con un oficio manifestando que se adjuntó el informe legal, económico y técnico de cada una de las áreas y direcciones correspondientes sobre el examen especial realizado a ese particular con fecha primero de abril de 2014 al 31 de diciembre y en su parte final dice: "con el fin de que se disponga al señor Alcalde la renegociación de los términos contractuales y tenga la mayor rentabilidad". En aquella sesión recuerda claramente que su posición no fue la que se pueda entrar en un proceso de renegociación necesariamente ya que se ha podido demostrar un sinnúmero de irregularidades que existe en ese procedimiento por lo tanto entiende que luego de esa sesión y en base a la resolución de Concejo Municipal, el día de hoy se les convoca para poner en conocimiento y

msl
sal



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO
SECRETARIA DE CONCEJO MUNICIPAL

ACTA No. 004-2017

3

resolución los términos de renegociación y dar cumplimiento a lo que ya se inició en una sesión extraordinaria de marzo de este año, requiriendo que se ratifique el tema.

El Procurador Síndico Municipal le solicita que le repita la pregunta.

El ingeniero Robinson Loaiza expresa que ese Concejo se reunió en marzo de este año para tratar parte del informe de Contraloría que en su parte pertinente señala que se debe disponer al Alcalde que se entre en un proceso de renegociación de los términos contractuales y así la Municipalidad tenga la mayor rentabilidad. En esa sesión se emitieron un sinnúmero de criterios y se mantiene que hay un sinnúmero de ilegalidades por lo tanto su posición fue que no necesariamente se tendría que renegociar ese contrato, sin embargo entiende que hoy se les convoca para ponerles en conocimiento y resolución del Concejo Municipal ese proceso de renegociación que la administración habría concertado o habría acordado con la concesionaria para darle continuidad a la reunión de la sesión extraordinaria de marzo del 2017 y quiere que eso se ratifique.

El Procurador Síndico Municipal señala que de hecho es parte del proceso con el afán de dar cumplimiento con la obligatoriedad del caso por parte de la disposición emanada por la Contraloría para obtener la renegociación del contrato.

El ingeniero Robinson Loaiza indica que lo que quiere conocer es si es la continuación de la sesión extraordinaria donde se decidió o se manifestó que tendría que entrar en un proceso de negociación.

El Procurador Síndico Municipal manifiesta que no y como se puede evidenciar en el Orden del Día, en ningún momento se hace alusión de una "continuación" como tal. Expresa que continúa el proceso de renegociación desde luego pero no significa que es una continuación de la sesión anterior.

El ingeniero Robinson Loaiza entiende que tiene que ver con la continuidad con lo que se trató en la sesión extraordinaria de marzo, donde se manifestó que aparentemente el Concejo Municipal entre en un proceso de renegociación la administración, así sería sí o no.

El señor Alcalde manifiesta que ese Concejo resuelve que la Alcaldía aplique las recomendaciones de forma tal que beneficie a la ciudadanía y a la Municipalidad. La recomendación de la Contraloría indica en su parte pertinente "Recomendaciones al Alcalde del GAD Municipalidad de Ambato y Miembros del Concejo Municipal en la recomendación 19 Dispondrán al Procurador Síndico, Director Financiero, Director de la Dirección de Tránsito realicen el análisis legal, económico y técnico a fin de que preparen el proyecto de renegociación de los porcentajes de participación del contrato de concesión que será aprobado y gestionado su implementación en beneficio de la Municipalidad. Esa es la razón por la cual se ha permitido convocar a la sesión una vez que el Concejo en marzo resuelve aplicar las recomendaciones y le disponen al Alcalde aplicar las recomendaciones en forma tal que beneficie a la ciudadanía y a la Municipalidad, eso es todo cuanto puede decir en honor a la verdad y están escritos en documentos.



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO
SECRETARIA DE CONCEJO MUNICIPAL

ACTA No. 004-2017

4

El ingeniero Robinson Loaiza señala que va a hacer notar una gravísima irregularidad en el procedimiento que se ha seguido dentro del Concejo Municipal y de la administración sobre la documentación que se les hace entrega para la sesión del día de hoy. Se hace referencia a la recomendación signada con el número 19 del informe de Contraloría; sin embargo cuando se les convocó el 3 de marzo se hace referencia en el numeral 2, porque se trataron dos puntos, al fin de ese párrafo se manifiesta con absoluta claridad "con el fin de que disponga al señor Alcalde la renegociación de los términos contractuales y así la Municipalidad obtenga mayor rentabilidad. Lo que consta en el informe definitivo en el numeral 20 así es que señor Alcalde por su intermedio y espera que el día de hoy con el afán de que las cosas puedan encontrar el rumbo legal de interés ciudadano quiere pedir se de lectura a lo que dice la Ley de la Contraloría en su artículo 31 numeral 12 y del mismo cuerpo normativo el artículo 92; y, el artículo 28 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Contraloría General.

La Secretaria del Concejo Municipal da lectura al artículo 31 de Ley Orgánica de la Contraloría General y 92; el artículo 28 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Contraloría General solicitado.

El ingeniero Robinson Loaiza manifiesta que es un tema de estricta competencia de la Contraloría; sin embargo, en el artículo 92 habla estrictamente del cumplimiento inmediato quiere que se le ratifique en los documentos consta en el oficio número DA-17-0271 dirigidos a los señores del Concejo Municipal en la parte final dice "cabe mencionar que la misma fue dada a conocer a los señores Concejales mediante oficio DA-16-1292 del 23 de noviembre del 2016" hace referencia a ese examen de Auditoría que realizó la Contraloría quiere que conste dentro del acta de que se les haga llegar una copia certificada de la recepción de todos los señores concejales del mencionado documento. Hace referencia porque ha podido conseguir el oficio DA-16-1292 en cuya última parte señala las recomendaciones a los miembros del Concejo Municipal y en cuyo numeral uno dispone al Alcalde la renegociación de los términos contractuales a base de informe legal, económico y técnico proporcionado por el Procurador Síndico, Director Financiero y Director de Tránsito, Transporte y Movilidad con el propósito de que la Municipalidad obtenga una mayor rentabilidad. Este Concejo nunca fue notificado con el informe total de la Contraloría, y entiende que ninguno de los señores concejales habría recibido el informe final de ese organismo, notificándoles que existe el mismo en su parte total, sino solamente se les hace referencia a la parte de los miembros del Concejo Municipal y con ese criterio se convoca a la sesión extraordinaria en marzo para poder cumplir y entrar a discutir lo que dice el examen final de Contraloría en el numeral 20, lo cual significa que al no estar notificados con el informe definitivo de Contraloría, estarían cayendo en un claro incumplimiento de los procedimientos en el Concejo Municipal en el numeral 20 y no en el numeral número 19 como se lo hace ahora ya que ese informe definitivo de Contraloría tiene fecha de aprobación el 4 de octubre del 2016, es decir hace más de un año, cuando la Contraloría hace referencia al cumplimiento inmediato por lo tanto, una vez revisada la documentación, en el numeral 21 hace referencia al informe definitivo de Contraloría dispondrá al director de la DTTM prepare el proyecto de ordenanza municipal de la normativa legal y un manual de procedimientos que regule la administración de las actividades que se deriven del contrato de concesión lo cual ha pasado más de un año y vía ordenanzas según el informe

Inda S
Sore



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO
SECRETARIA DE CONCEJO MUNICIPAL

ACTA No. 004-2017

5

definitivo de Contraloría, también no se habría cumplido por lo que los tiempos habrían fenecido, desde su punto de vista, de acuerdo a lo que dice la ley de la Contraloría. En este momento se estaría tratando un tema que estaría fuera de tiempo y que considera haciendo referencia a los informes que se remiten para tratamiento de ese tema en marzo del 2017 hace referencia un informe técnico, legal y financiero; esos informes solo hacen mencionan al mecanismo de funcionamiento del sistema, no le dan una salida para el cumplimiento de ese tema, cuando a claras luces de toda la documentación que se ha podido analizar en el examen o en el informe de control legal que emite la Procuraduría General del Estado todos los graves incumplimientos que se habrían generado y ese es el motivo de que a última hora un informe de Contraloría dé un criterio que es evidentemente técnico y legal se les ponga al Concejo Municipal con esa responsabilidad de resolver algo que ni siquiera se aprobó en el Concejo mas solo se conoció en su momento en la administración anterior. Indica que solicitará después la palabra sobre un asunto de cumplimiento del COOTAD.

El señor Alcalde manifiesta que todas las cosas se hacen de forma transparente, lúcida y de aquí hay que aplicar las recomendaciones de la Contraloría, y lo que acaba de mencionar dispondrá al Procurador Síndico, Financiero y Dirección de Tránsito realicen el análisis legal, económico y técnico a fin de que preparen el proyecto de renegociación, eso fue presentado en su momento, y el Concejo autoriza aplicar las recomendaciones, el numeral 20 manifiesta los miembros del Concejo Municipal dispongan al Alcalde la renegociación de los términos contractuales a base del informe legal, económico y técnico con el propósito que la Municipalidad obtenga la mayor rentabilidad, pueda ser de que existan algunas omisiones de forma en las que se sentirán responsables tanto el Alcalde, los funcionarios y el Concejo Municipal, pero el afán de la Contraloría General es que se establezca un mecanismo que permita realizar la aprobación y gestión de su implementación en beneficio de la Municipalidad, ese es el último fin y mientras más tiempo vaya pasando, no se podrá realizar la aplicación de un contrato que está en vigencia, pero hay que recordar que lamentablemente el contrato fue firmado en la administración pasada y es una herencia que tienen tanto el Concejo como la Municipalidad, pero hay que dar salida a los problemas. Señala que no se crea que para él como Alcalde no le afecta el hecho de que haya que cumplir a cabalidad y ser estricto en el cumplimiento y es lo que precisamente ha intentado hacer, pero de por medio hay un informe de la Contraloría y debe dar salida al problemas y muchas veces cuando se ha tratado esos temas todo mundo ha tratado de evadir y él jamás ha evadido la responsabilidad de poder tratar ese tema y precisamente el día de hoy se debe tomar la decisión que más interese a Ambato y a la Municipalidad y está convencido de que la decisión que se toma, permitirá entrar en un proceso de renegociación del contrato para poder aplicar los valores pertinentes en beneficio de la Ciudad.

El arquitecto Carlos Rivera resalta la importancia de las observaciones hechas por el ingeniero Robinson Loaiza y cree que cada director será responsable de las omisiones y observaciones que se les haga en temas que deben cumplirlas. En todo caso como ha resaltado el tema de las recomendaciones de la Contraloría que es de fiel cumplimiento señalando que se vea lo mejor para la Ciudad, no hay que perder de vista, ya en si desde que se firmó el contrato hubo irregularidades desde no haber sido aprobado por el Concejo Cantonal de ese tiempo y también algo fundamental dentro de su análisis en la solución que se está planteando, le gustaría saber



Mok S
SCA



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO
SECRETARÍA DE CONCEJO MUNICIPAL

ACTA No. 004-2017

6

cómo quedaría el hecho en caso de incumplimiento porque una de las razones por las cuales no se ha dado o recomendado la terminación unilateral de contratos es precisamente por las multas y sanciones que se podría haber tenido como Municipalidad. Considera que muchos han estado en esa línea de que ha sido injusto el tratamiento en cuanto a los beneficios en todo caso ya se dio el contrato y cree que los porcentajes que están corregidos el 20% de gastos administrativos que también se pagaba adicional porque el 20% siempre lo ha visto como un adicional al otro 100 está corregido y cree que es ventajoso. En cuanto a lo que se ha señalado de los tiempos también ha conversado el tema de aplicación inmediata y el ingeniero Robinson Loaiza hace el señalamiento de que una vez entregado el informe que se trató por el mes de marzo, se da tres meses para que se entregue los informes y ver cómo va el proceso ahí mismo se puede interpretar el de cumplimiento inmediato una semana, dos semanas o un mes, pero la Contraloría mismo le da tres meses, preguntando cuál es el tiempo inmediato?. Eso queda en el limbo y esto depende de dos partes y no es que solo se dice hoy se cumple y mañana firman entonces entiende esas complicaciones que se tienen en las disposiciones. En cuanto a los plazos que se ha mencionado también le preocupa el tema de cómo quedará porque se hace referencia a artículos puntuales si va a quedar la misma condicionante del tema de qué pase en el caso de que la Empresa siga incumpliendo y se propicie la terminación unilateral en ese tema, habrá alguna condición en el contrato de que no se vería muy ventajosa antes y también el tema de los montos que se menciona también en la recomendación a la Municipalidad, en este caso la Ciudad alcance la mayor utilidad posible entiende que eso puede ser la mayor ganancia 51 - 49 como era antes tampoco hay que se gane 80 - 10 o 90 - 10 también eso queda muy subjetivo en la negociación rescata que le parece dentro de los términos de una negociación adecuada a los porcentajes que se ha llegado. De su parte pide que se les asesore para salir de ese problema con respuestas a las observaciones del ingeniero Robinson Loaiza dijo que tal vez plantee soluciones en una siguiente intervención y le gustaría ir saliendo de ese problema. Su inquietud de qué pasaría si la Empresa sigue incumpliendo si se mantiene esas cláusulas de terminación unilateral, las cuales eran desventajosas para la Municipalidad.

El señor Alcalde manifiesta que va a ser muy escueto, ha respetado siempre a todos los concejales, sin excepción porque cada uno tiene su iniciativa, su criterio su valoración y quizás lo cuestionable es el método. Todos tienen libertad de brindar su opinión este es un tema complejo, muy serio que le ha tocado afrontar y hay que afrontarlo hay que tomar la decisión y es esta la razón de esta sesión de Concejo Municipal cuando se ha leído la parte pertinente de la Contraloría que tendrá que solicitar informes es bien claro el artículo, no dice la necesidad de que en los tres meses podrá intervenir seguramente que lo hubiera hecho pero habla "de podrá" no habla de que "tiene la obligación de hacerlo" no lo ha hecho en los tres meses ni hasta la presente fecha esas son las verdades y no se puede ocultar lo que está escrito porque se puede legislar en el ámbito que les corresponde mas no en las disposiciones de la Ley que ya no les corresponde interpretar. Por otro lado cree que el mecanismo establecido es precisamente para darle salida y solución a un problema existente y que se ha heredado, él no lo hubiera firmado jamás y cualquier tipo de concesión lo trae al Concejo porque es obligación de conocer el Concejo, pero si la anterior administración aprobaron el proyecto lo dieron por conocido, entiende que así pasó, no conoce exactamente, pero se ratificó ese contrato que está



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO
SECRETARIA DE CONCEJO MUNICIPAL

ACTA No. 004-2017

7

en marcha, lo que tiene que hacer es con las recomendaciones es que es probable que pueda ingresar a la Contraloría y hacer las observaciones y con seguridad pueden ser cuestionados por suerte eso no ha sucedido y se debe dar curso y no es un asunto fácil y si hubiera sido fácil, hubiera sido cuestión de tratar en una sola sesión y resolver un problema. Por la complejidad del mismo el Alcalde, el Concejo y la ciudadanía siempre ha pensado cómo hacer de la mejor manera y eso ha ido dilatando los procedimientos y no quiere que eso se dilate más y desea que en este día se tome una decisión la más acertada para poder llegar a resultados concretos y que vaya en beneficio de la Ciudad y muchas veces la Ciudad debe querer de que hasta que se elimine ese tipo de fotoradares lo cual no lo pueden hacer y de paso los procesos de indemnizaciones podría suceder o no suceder pero lo más seguro es que existiría una demanda de altos valores para dejar sin efecto el contrato, por esa razón apela a la capacidad e inteligencia de todos los Miembros del Concejo Municipal. Hay un problema y hay que solucionarlo y acepta cualquier grado de responsabilidad que pueda venir o no porque administrar también es tomar decisiones con las características de ese Concejo.

La doctora Aracelly Pérez manifiesta que realmente no se sabe por dónde comenzar ya que es una maleta bastante agria de la administración anterior que han heredado y que tienen que tomar una resolución, pero también se debe hacer un análisis de todo ese famoso proceso porque va finalmente en el tema de multas y ahí está el COIP y que está esperando y ya va 6 meses, como ciudadanos ambateños, se ha hecho un pedido a la Asamblea Nacional para que se haga una reforma a la famosa multa y hay tres clases, tres penas que dan la prisión, la multa y la disminución de los puntos, pero la multa nadie dice que no se debe pagar, pero debe ser acorde a una realidad económica que vive el País y se está pidiendo respuestas que hasta ahora no se tienen. Han pasado las campañas, han pasado seis meses y hasta ahora no lo tienen, finalmente siguen con el mismo COIP y también por otro lado tiene el famoso contrato que finalmente fue auditado de hecho hay que reconocer y envió a la Procuraduría General que no es un órgano de control, pero también hizo su pronunciamiento y el famoso estudio auditado el examen especial de la Contraloría que sí deja mucho que desear porque hay el proceso precontractual, el contractual y la evaluación misma. En el proceso precontractual se establece que hay una comisión y esto es un rompecabezas interminable porque como puede la Dirección de Tránsito y Transporte de septiembre a octubre del 2014 entregar información para ellos mismos elaboren los TDR y hagan una validación de un supuesto contrato, se tiene el 14 de octubre el director de agencia de aquel entonces recibe de la famosa empresa SAFETY un estudio para implementar las cámaras de seguridad vial en donde el Director de Orden y Control plantea los problemas y dice que no puede la Municipalidad y en definitiva la administración anterior, hacer ese proceso por lo cual comienza con todos los procesos respectivos internos y el 17 de octubre la sumilla del Alcalde de ese entonces, deberá buscarse alternativas; el 19 de octubre se forma una comisión la misma establece los famosos TDR donde propone la Municipalidad misma 8 cámaras fijas y 2 fotoradares móviles. El Alcalde sumilla conjuntamente con la Procuraduría Síndica y recién el Concejo Municipal conoce el 22 de octubre del 2013 el informe y no conoce el informe inobservando el artículo 283 del COOTAD y solicita que por Secretaría se lean los incisos 2 y 3.

El señor Alcalde solicita se de lectura.



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO
SECRETARIA DE CONCEJO MUNICIPAL

ACTA No. 004-2017

8

La señora Secretaria da lectura a lo solicitado por la doctora Aracelly Pérez.

La doctora Aracelly Pérez indica que ahí conoce el Concejo la Ordenanza del Plan Maestro de Movilidad y Transporte del Cantón Ambato, pero ahí sigue el tema del 2013 el Alcalde con resolución autoriza un concurso público para la concesión en diciembre del 2013 y ahí está la publicación en el diario "La Hora" y ahí la comisión técnica realiza la apertura de sobres con el único oferente el 22 de enero del 2014 nombra una subcomisión técnica el 23 de enero del 2014. La subcomisión presenta el informe respectivo en el mismo mes el 29 de enero de 2014 presenta un informe calificando los requisitos faltantes y con acta número 2 convalida dicha información, aceptando la oferta técnica en febrero de 2014 y se resuelve el 25 de febrero de 2014 el Concejo Municipal dar por conocido en informe de evaluación del concurso público y finalmente el 16 de abril del 2014 firma ese famoso contrato, el cual ha dado un gran dolor de cabeza no solamente a Ambato, sino también a la ciudadanía ecuatoriana en general. Ese contrato desde su inicio comenzó totalmente viciado de errores porque ahí se salta uno de los principales requisitos que es la autorización del Concejo Municipal. Solicita que por parte de Secretaría se lea el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador.

La señora Secretaria da lectura a lo solicitado por la doctora Aracelly Pérez.

La doctora Aracelly Pérez señala que faltando a esos principios constitucionales debía ser el Concejo quien debió haber conocido, analizado y autorizado la suscripción de dicho contrato. Dicho proceso está totalmente viciado y no se puede proceder aspectos legales y jurídicos posteriores, como es el proceso de adjudicación de suscripción del contrato de ejecución de la misma. Si bien es cierto hay un informe de la Contraloría en donde en su proceso precontractual si dice de una comisión técnica de una subcomisión técnica que no cumple dichos requisitos la empresa SAFETY, pero si le llama la atención en las conclusiones de dicho informe de la Contraloría porque el pronunciamiento de esa Entidad debe ser legítimo, subjetivo, imparcial pero al parecer es todo lo contrario porque las recomendaciones deben ser objetivas y pragmáticas afín de establecer sistemas de control y tomar los correctivos necesarios porque en los "requisitos", porque ella tomo el informe completo de la Contraloría, mismo que no fue entregado y ahí está "declaración del impuesto a la renta": no lo tiene porque recién la Empresa se constituyó el 31 octubre del 2013. No existe el documento que respalde la hoja de vida del equipo técnico y la comisión técnica dice que cumple la calificación de fotografías no hicieron pruebas y obviamente no tiene la experiencia necesaria. Es un tema bastante difícil es un tema que ha traído cola porque se trata no de una multa, sino finalmente se trata de los dineros de los ciudadanos ambateños y ciudadanos en general. No puede creer que dentro de una comisión técnica en la administración anterior que tiene mucho que ver y hay ese informe de la Contraloría que si le dice las 22 recomendaciones dice "renegocie", en pocas palabras nos están diciendo "legalicen lo que hicieron ilegal" porque eso es ilegal. Para terminar como ciudadana y concejal ambateña señala que dentro del proceso de auditoría son 5 años para que puedan hacer una auditoría responsable y cree que todos los ciudadanos ambateños quieren que se termine el contrato y que se vayan a la casa los señores porque no tienen la culpa los señores de la empresa contratada sino los que contrataron. Cree que hay que darle soluciones más prácticos a la ciudadanía y ese contrato está viciado y multado y en ese sentido cree que aquí



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO
SECRETARIA DE CONCEJO MUNICIPAL

ACTA No. 004-2017

9

hay que hacer un análisis más profundo con todo su equipo y se pida una nueva auditoría a ese contrato.

El señor Alcalde manifiesta que hay que diferenciar y existe una confusión. Hay un proceso de responsabilidad que es una cosa, y la recomendación es otra cosa completamente diferente y en la responsabilidad está seguro de que si hay un examen de la Contraloría, un nuevo examen o una profundización en esos temas, se establecerá las responsabilidades a quienes la deban asumir. El afán de la Municipalidad es poder cumplir las recomendaciones que como Concejo se autorice se aplique las recomendaciones no dice la 19 o la 20 sino todas las recomendaciones. De tal manera siempre es bueno diferenciar lo mismo con lo otro se sabe que es un problema heredado que tiene problemas por ese contrato que no fue asumido por la actual administración, sino la anterior pero igual está seguro que las responsabilidades no se podrán eliminar porque hubieron circunstancias de fondo que podrían nulitar lo cual es complejo por lo que implica.

El ingeniero Robinson Loaiza indica que nadie ha puesto en duda la transparencia y en ningún momento ha dicho que han existido otras cosas. Cree que ese famoso contrato la etapa precontractual, la ejecución en el análisis que se ha realizado es tesis para poder establecer con absoluta claridad cómo se debió actuar y cómo se pudo corregir. Lamentablemente están en un momento en donde no hay marcha atrás y no se podrá corregir un sinnúmero de cosas pero tampoco se puede cargar con responsabilidades los miembros del Concejo Municipal de todas las irregularidades en la firma del contrato que lo dice el informe del Procurador General del Estado y están ahí para ver qué es lo pertinente, qué es lo que le conviene a la Ciudad, pero sí discrepa con el mecanismo que se menciona; de que se está tratando todas las recomendaciones es falso, la sesión extraordinaria del Concejo Municipal del viernes 03 de marzo hace absoluta referencia y claridad en la parte final del párrafo "con el fin que se disponga al señor Alcalde la renegociación de los términos contractuales y así la Municipalidad obtenga una mayor rentabilidad". Eso consta en el numeral 20 del informe definitivo donde se hace referencia a las recomendaciones así que se está tratando un tema muy diferente a lo que dice el mismo documento y que debió entregarse inclusive el informe que lo hicieron al apuro decir a los señores del Concejo Municipal "tal cosa", al señor Alcalde tal cosa dentro del proceso administrativo y no poner recomendaciones concordantes en diferentes numerales; ahí hay un error porque el número 19 con el que se convoca hoy ha pasado más de un año de la aprobación de ese contrato y cuando se dice que al Concejo que se ha entregado la información con oficio DA-16-1292 en su parte final hace solo referencia a las recomendaciones a los Miembros del Concejo Municipal lo que consta en el numeral 20 esto es inobjetable para cada una de los concejales. Ahora bien va al mecanismo de renegociación y consulta al señor Procurador con un proceso o un adendum de acuerdo a la información que se ha entregado es posible cambiar es parte de los pliegos.

El Procurador Síndico manifiesta que la disposición es directa por parte de la Contraloría al decir la renegociación en mejoras de la Municipalidad. Si bien es cierto hay cosas en que los pliegos fueron unos y eso es una etapa precontractual que feneció y la disposición de la Contraloría es clara respecto a la aplicación del contrato, es pertinente la aplicación y disposición de la Contraloría en renegociar como está determinada la cláusula tres que se modifica y una que se



GAD
MUNICIPALIDAD
DE AMBATO

MAJ-S
50x



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

SECRETARIA DE CONCEJO MUNICIPAL

ACTA No. 004-2017

10

incorpora, todo está en beneficio de la Municipalidad y mejora mucho y sustancialmente los términos del contrato, hay que dividir en dos partes: la precontractual no es materia a tratar en el Orden del Día y la parte contractual la que se está haciendo y la renegociación es para la misma ejecución del proceso como tal y su aplicación para efectos de pago y distribución de utilidades para la Empresa y Municipalidad.

El ingeniero Robinson Loaiza coincide en que no es parte de la convocatoria, pero es parte fundamental del proceso y hasta donde conoce y entiende los pliegos y la oferta de la Empresa son parte del contrato, por eso hace referencia cuando en el numeral 1 se dice de que la cláusula quinta de las obligaciones el número de equipos detectores de infracciones de tránsito del proceso que la concesionaria podrá utilizar únicamente es de nueve fijas. Cuando se elaboró el proyecto o se elaboraron los pliegos entiende que consta de 8 fijas y 2 móviles por lo tanto quizá ahí se puede estar analizando dentro de quienes estuvieron al frente del proceso de renegociación y cree que se eliminan dentro del adendum del contrato las dos cámaras móviles y aumentan una fija lo cual representan o quiere decir que lo que se está preocupados es de tener mayor cantidad de ingresos al incorporar una cámara porque las dos se eliminarán. Tiene un oficio del 21 de agosto del 2017-088 desgraciadamente en ese momento no estuvo el señor Alcalde, por lo que se le dirigió a la Vicealcaldesa en el que solicita se clarifique en base a qué documento o a qué acción legal se habría suspendido el funcionamiento de los equipos móviles para el control de velocidad del Cantón lo que manifestó en una sesión de Concejo cuando se trató el tema y la movilización de los transportista tiene el flujo de dónde llegó ese documento y en ese momento está en Tránsito y Transporte y no ha sido respondido. En el numeral tres la concesionaria se obliga a contribuir anualmente con el uno por ciento de la utilidad neta de la concesión, mientras el GADMA contribuirá con el 4% para actividades de seguridad y afines En la oferta ellos hacen diferencia al 5.5 porque en los pliegos establecen como mínimo el 5% y ahí por un lado se disminuye y por otro lado se compensa con 4 puntos más allá que el mecanismo debe estar en base a una evaluación técnica y financiera actual y con el tema de la cláusula que hace referencia a los mecanismos para solucionar los conflictos. Desgraciadamente se omitió en el contrato inicial pero está preocupado si con esos términos que se habría acordado se están modificado parte de los pliegos y obviamente eso podría genera alguna otra dificultad, eso es grave y ojalá, después de haber revisado todo eso, su propuesta dentro del Concejo es que ese documento se dé solamente por conocido porque no están en capacidad de aprobar lo que el Alcalde con su equipo técnico y jurídico hayan acordado con la Empresa.

El señor Alcalde manifiesta que básicamente la Contraloría está disponiendo la renegociación y eso significa que algunas partes de los términos de referencia puedan cambiar por requerimientos institucionales. Tuvieron un grave y complejo problema con la comunidad con la presencia de los dos fotoradarse móviles y no podía autorizar la supresión de ninguno de ellos, por lo tanto no podía suprimir se pidió a la empresa que temporalmente, de considerar ellos pertinente, se suprima y eso fue lo que sucedió, no por una decisión del Alcalde o el Concejo podía suprimirse absolutamente nada, esa es la razón que se dio como respuesta a la comunidad sobre ese tema y tomando como base en que se debe circular a 50 kilómetros por hora lo único que habría que todos los ciudadanos cumplir, pero se suspendieron temporalmente por un acuerdo, por una petición propiamente verbal para que eso suceda y se

[Firma manuscrita]

Dirección, Edificio Centro: Calle Bolívar 5-23 y Castillo.
Dirección, Edificio Matriz: Avenida Atahualpa entre Pallatanga y Río Cutuchi.
Telfs.: (03)2 997800 • 2 997802 • 2 997803/ Ambato • Ecuador





REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO
SECRETARÍA DE CONCEJO MUNICIPAL

ACTA No. 004-2017

11

suspendió, pero en el proceso de renegociación se establece que en vez de los fotosensores móviles disminuir uno de los 10 establecidos, de tal manera que eso se ha hecho los otros argumentos que están planteados cree que a pesar de todas las dificultades en ponerse de acuerdo en los términos de renegociación si cree firmemente que es muy beneficioso para la Municipalidad tal como está planteada hubiera querido el 90% al Municipio y el 10% para ellos pero definitivamente está tratando con una Empresa que tiene un contrato de por medio, y el Municipio no hubiera podido pagar USD 24'000.000,00 si se hubiesen llegado a suprimir uno de ellos. Ahora es mucho más cómodo poder trabajar en base a las recomendaciones de la Contraloría y de las responsabilidades en el tema que planteaba la señora concejala no se escapa nadie, porque las responsabilidades están dadas ya no es responsabilidad del Concejo, nunca ha sido porque si no toma parte el Concejo, nunca pudo ser responsable de la acción pero hay un contrato de por medio y hay que darle solución y salida a los problemas existentes.

El señor Francisco Manobanda manifiesta que de una u otra manera esta administración tiene confianza, conjuntamente con su equipo de trabajo está haciendo las cosas con tranquilidad siempre y cuando piense en la Ciudad. Señala que hace un momento dijeron los señores concejales que se viene heredando este problema desde la administración anterior y ellos tuvieron la culpa y si se quiere discutir en esta administración y a lo mejor atacar al señor Alcalde o pelear entre los concejales, sería mejor llamar al ex alcalde a los ex administradores y a los ex concejales y realmente ni ellos supieron porque esto lo hicieron a cuenta del ex alcalde. Consulta qué pasaría si no se firma el contrato, si la Contraloría del Estado mismo da la facultad simplemente está garantizando al Alcalde a la cabeza ellos pueden conocer esa situación pero tampoco por lo que puede pasar y es lo que les asusta pero la ciudadanía tiene molestias por este contrato y todos deben adecuarse en la conducción en la vialidad y discutir a lo largo y a lo ancho, no tiene caso; lo que se debe decidir es "sí o no" en esa cuestión para dar la aprobación y se están dando las vueltas. Cree que tienen que tomar una decisión como seres humanos tal vez se equivoquen y personalmente confiar en el Alcalde y su equipo de trabajo y está dando a conocer a todos los ciudadanos ambateños.

El doctor Nelson Guamanquispe manifiesta que es demasiado hacer historia de lo que pasó para que si en algo enaltece hacer historia o si con eso se va a solucionar. Aquí se habla de los dineros de Ambato, de los dineros de Tungurahua pero lo que no se sabe es que si es que no hubiera habido responsabilidad gravitante por parte de los compañeros de los choferes profesionales, no hubiera esos problemas y en buena hora que el COIP determine esas multas que sean graves para el bolsillo de los irresponsables de aquellas personas que no respetan las leyes de tránsito solamente para ver en ese período los titulares de la prensa dicen "exceso de velocidad genera multas por casi USD 81'000.000,00" y sabe cuántas personas fallecieron en ese trayecto, más 1.700 personas ojalá que nunca llegue a ninguna de las familias de las personas que están ahí legislando porque ahí si quisiéramos que también aquella persona algo que le suceda pidan la pena de muerte. Por eso son las leyes bien fuertes por eso desde ahí viene los problemas y de ahí hagan "mea culpa" porque en realidad se debe dar solución quieran o no y no hacerse los de la vista gorda y recientemente ya se crea la jurisprudencia con el Presidente del Consejo del IESS por no acatar una recomendación por dos ocasiones prácticamente el Contralor le destituye del puesto. Ahí está las recomendaciones son de cumplimiento y tienen una recomendación que



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

SECRETARIA DE CONCEJO MUNICIPAL

ACTA No. 004-2017

12

involucra al Concejo cantonal. Solicita por Secretaria que se de lectura a la recomendación número 19.

**Siendo las 17H04 el señor Rigoberto Guamantaqui ingresa a la Sala de Sesiones.*

La Secretaria del Concejo Municipal da lectura a lo solicitado por el doctor Nelson Guamanquispe.

El doctor Nelson Guamanquispe indica que será "aprobado" por quien "por el Concejo Cantonal" esa palabra es prácticamente la que les están involucrando a todos porque hay que ver las palabras que son bien buscadas y tratar de involucrarlas, pero hay que dar solución o se tiene miedo de que venga por ahí y les destituyan y ya les falta poco para irse pero eso igual tendrán que dar solución y si se dice no, la Contraloría sabrá cómo y de qué manera va en contra de todas las personas que digan que no y la renegociación se hace por voluntad de las dos partes, si uno quiere un porcentaje el otro dice "no" entonces hay que buscar un punto de equilibrio para que sea beneficioso para la partes y como no quisieran que el mayor porcentaje vaya a la Municipalidad y si se hace las campañas como se están haciendo por parte de la Dirección de Tránsito, obviamente que rebajen los accidentes y por ende rebaja los ingresos. No se quiere el dinero sino la vida por supuesto que si eso es para que todos y cada uno de los que hacen o están tras de un volante respeten lo que está escrito dentro de la Ley, de la Constitución, esos ha dado un problema porque recordarán que anteriormente con los corazones azules eso era cada semana, eso era cada día y porque hubo exageradamente los accidentes de tránsito y el gobierno en una buena decisión tomo parte en ese aspecto porque ya era demasiado. Cuántas familias quedaron en la orfandad, cuántas familias terminaron completamente en esos accidentes de tránsito por irresponsabilidad porque no van a venir a decir "porque Dios les quiso llevar". Se debe ser claros, concretos y concisos tomar la decisión y sobre lo que está escrito lo que han preparado los porcentajes de renegociación esto que sea lo mejor para la Municipalidad pero vuelve y repite no le vaya a ocurrir por temor y miedo que lo haga la administración y allá que se complique.

**Siendo las 17:15 la doctora Aracelly Pérez abandona la Sala de Sesiones.*

El abogado Antonio Chachipanta manifiesta que ha pasado casi tres años con ese problema justamente por no aprobar con el Concejo Municipal y se genera el problema realmente si se hace historia se puede pasar y no se va a conseguir nada. Mejor se sabe que hay un organismo de control quien puede hacer seguimiento a las personas responsables pero no se puede hacer el seguimiento a las personas, quién tiene la culpa, quién no tiene la culpa, pero si hay un organismo de control ellos lo harán a su debido momento el seguimiento al proceso correspondiente. Saben, conocen, desde el inicio de la firma del contrato que fue por mal camino y tienen la responsabilidad de dar solución y renegociar para el beneficio del cantón Ambato y beneficio de la ciudadanía. Como hubiese querido que el contrato se hubiese firmado con esa responsabilidad en beneficio de la ciudadanía y no con el beneficio tal vez de un grupo de personas, de un grupo de profesionales para beneficio de una sola empresa privada y hoy se ve con claridad y cree que el beneficio es del 61% eso es digno de felicitar si ese es el camino y se ha encontrado el mecanismo de solución y es importante que la ciudadanía lo conozca a través de los medios de comunicación. Cree que han discutido lo suficiente tal vez se pueda

Waf S
SCM



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO
SECRETARIA DE CONCEJO MUNICIPAL

ACTA No. 004-2017

13

buscar fallas, equivocaciones pero con eso no se va a lograr nada, cree que si se aprueba ese planteamiento o no cree que eso es el tema saben el problema pero dejamos primero en manos de Dios y segundo la entidad correspondiente y ha planteado ese documento que lo ha discutido con la empresa y acordado y se debe acogerla y darle la solución. Considera que no hay que seguir debatiendo y solicita se someta a votación.

El abogado Andrés Marín manifiesta que se debe entrar en el meollo del asunto y disponer para lo cual fueron convocados en ese sentido quiere que se consulte en base a los puntos de la renegociación del contrato en la cláusula décima segunda de las obligaciones de pago de la autoridad precedente en el que indica el texto del literal 12.02 se recomendó un cambio en la repartición del 61% de la Municipalidad y el 39% para la concesionaria. Solicita se aclare si eso se considera del 80% o es del 100% no se toma en cuenta el 4% que en el anterior contrato se tenía para los gastos administrativos que eran compartidos por la Municipalidad.

El señor Alcalde indica que está aclarado, que originalmente en la cláusula décima segunda establecía un mecanismo de obligaciones de pago para la concesionaria que era del 20% del 100% para gastos administrativos de la concesión, por lo tanto quedaba un 80% restante para ser repartido para la Municipalidad y la concesionaria lo que significaba un 51% para el Municipio del 80% y que al final se convierte el 58.8% para el concesionario y el 41.20% para la Municipalidad, es decir el reparto era totalmente inequitativo. En la actualidad han discutido sobre el 100% del valor del contrato lo que significa para la Municipalidad luego de un proceso antipático, incómodo no lo ha conocido nunca solo a su representante pero mejora notablemente 61% para la Municipalidad y el 39% para la Empresa y que mejor para trabajar con el 4% para educación vial y lo van hacer, no les van a dar haciendo que era el objetivo anterior lo que significa un mejoramiento; por supuesto eso no es un trabajo de un día es un proceso largo hasta ponerse de acuerdo, pero era necesario llegar a resultados concretos debe reconocer que ha existido un debate en altura de un procedimiento difícil y complejo para las partes y admite su responsabilidad de tener igual el funcionario que haya hecho, pero en lo que tiene que ver a las recomendaciones es la obligación aplicarlas y acceder a esas recomendaciones para no estar sujetos a ningún tipo grave de responsabilidad que sería muy costoso. Es un municipio que ha venido trabajando y frente a otros del País, se ha trabajado con toda la transparencia y honestidad aunque sea redundante pero siempre es bueno decirlo, se ha tenido problemas pero se da solución ajustada a la realidad e igualmente los planteamientos realizados por la Contraloría y se debe dar curso para su aplicación inmediata. Señala que hay un planteamiento por parte de la Municipalidad en el que pedía que se apruebe la renegociación constantes y la aplicación establecida en el oficio presentado para esta sesión de Concejo para que se pudiera aceptar y resolver el proceso de renegociación y poder dar curso inmediato a ese tipo de trabajo y poder igualmente indicarle a la Contraloría que se ha dado cumplimiento a la recomendación. Plantea si tiene apoyo de que apruebe el informe presentado por la Alcaldía para conocimiento del Concejo en esta sesión extraordinaria.

El doctor Nelson Guamanquispe apoya la moción.

**Siendo las 17:15 la doctora Aracelly Pérez reingresa a la Sala de Sesiones.*

El señor Alcalde indica que hay apoyo y solicita se tome la votación pertinente.

MAR
ECU



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

SECRETARIA DE CONCEJO MUNICIPAL

ACTA No. 004-2017

14

La Secretaria del Concejo Municipal indica que la moción ha sido presentada por el señor Alcalde y respaldada por el doctor Nelson Guamanquispe.

El ingeniero Robinson Loaiza manifiesta que deben exigirle a la ciudadanía que cumpla la ley pero para eso ellos como autoridades deben cumplir la ley; ninguna vida tiene precio y eso es evidente que todos comparten. La ubicación de los fotoradares ha sido errónea porque está contraviniendo el Reglamento a la Ley de Tránsito. Consulta al señor Procurador en el caso de tomar una decisión la Municipalidad de demandar ante un juez, que entiende sería el Contencioso, con posibilidades claras: la una de que nos acepte y asumir las responsabilidades con toda la información que existe y la otra que no les de paso y le digan que no se acepte. En la administración pública se toma riesgos y decisiones, pero esas deben ser las correctas más allá de lo que hoy se pretende resolver.

El Procurador Síndico indica que desde luego que se puede demandar pero le responde con otra pregunta: demandar qué del contrato? Porque en ese sentido cabe notar que el artículo 283 inciso segundo que habla sobre el proceso de concesión que es mediante acto normativo. En efecto no se dio en el Concejo pero es por la misma razón que la Contraloría manifiesta que debe ser aprobado por el Concejo porque todo el proceso debe ser emanado del Concejo y por ese sentido hace alusión a aprobar y hace alusión incluso a quiénes deben aprobar al Alcalde y a los miembros del Concejo como tal. No es un proceso de contratación pública ordinaria sino netamente a la Ley de Modernización del Estado.

La Secretaria del Concejo Municipal procede a tomar la votación nominal, recordando que no pueden abandonar la Sala en proceso de votación.

Abogado Antonio Chachipanta, a favor.

Ingeniera María José Castillo, a favor.

Doctor Nelson Guamanquispe, a favor.

Señor Rigoberto Guamantaqui, a favor.

Ingeniero Robinson Loaiza, manifiesta que con el voto razonado tiene esa potestad y derecho como ciudadano y ambateño y ese ha sido uno de los temas de mayor complejidad por todo lo que se ha dado es una herencia que dejó la administración anterior en ese contrato que lo firmaron. Cuestiona la forma como se constituyó la Empresa con acciones de un dólar y se lo conformó con dos personas un extranjero y un familiar del esposo de la hija del ex Alcalde, así se conformó ahí viene la duda cómo lo hicieron, sin embargo, tendrán que dar cuentas y considera que se ha querido a los integrantes del Concejo Municipal santificar una irregularidad que se cometió en la firma de ese contrato en el proceso precontractuales, contractuales e inclusive en la aplicación y ejecución del mismo. Señala que no va a ser responsable por ese derecho que le da y por esa confianza de la gente de venir a denunciar todo lo que se ha hecho mal y fiscalizar para eso les paga por esa responsabilidad y asumir un documento que garantiza el proceso de una renegociación donde todo se ha podido demostrar que existe vicios de irregularidad por todo lado, inclusive en el tratamiento en el Concejo Municipal de cómo se plantea el informe de Contraloría, reiterando su criterio de que todo está viciado como se ha

mbk
scu



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO
SECRETARÍA DE CONCEJO MUNICIPAL

ACTA No. 004-2017

15

demostrado en este día. Expresa que para salvar vidas hay que cumplir con lo que dice la ley para exigirle al ciudadano que también cumpla con ella. Esa decisión la tomará el Concejo Municipal pero también las acciones lo determina la Contraloría y al aparecer algunas autoridades que firman informes no se han dado cuenta qué han firmado. Uno de esos temas en la Comisión de Justicia se ha emitido ese pronunciamiento y cuando se dan cuenta el documento que tienen al frente les toma como un documento que no tiene importancia, pero si fueran ciudades como Quito, Guayaquil o Cuenca le dan toda la atención y Ambato no tiene el mismo tratamiento, con ese problema no ha sido atendido por sus autoridades con la responsabilidad del caso naciendo desde la Contraloría y la Procuraduría General del Estado para tener toda esa información por eso su voto en esa sesión extraordinaria del Concejo Municipal es **en contra** porque no les corresponde a los concejales un tema que no se aprobó en el Concejo Municipal, por lo que no tiene por qué certificar lo que no se hizo en su momento.

Doctor Rómulo López, está de acuerdo en que los procesos que viene llevando a cabo son transparentes, pero considera que también la ciudadanía no solo de Ambato sino del País no se merece ser exprimida como lo es hasta en día de hoy con un tratamiento usurero y tampoco está de acuerdo con todas las triquiñuelas que se ha autorizado para que se haya aprobado en desmedro de la gente y de la ciudad y solamente en beneficio de una empresa por eso su es en contra.

Señor José Francisco Manobanda, a favor.

Abogado Andrés Marín, fundamenta su votación porque considera que es pertinente que la ciudadanía conozca porque cada uno de los concejales toma una decisión en aprobar o denegar su consentimiento para la aprobación de un tratamiento de algo específico. Con respecto al procedimiento se ha hablado y todos son conscientes que ha existido violaciones tremendas y hasta cierto punto groseras para poder firmar en contrato de los fotoradares inclusive en el literal b) del informe Jurídico de la Municipalidad hace hincapié de quién suscribió el acuerdo el contrato para el asunto de los fotoradares fue el ex Alcalde por cuenta y riesgo propio, inobservando lo prescripto en el artículo 756 y 283 inciso segundo del COOTAD por lo que en ningún momento se dio cuenta al anterior Concejo Municipal de lo que se está haciendo y solamente se puso en conocimiento uno que otro informe y documentos pero nunca se dio el trámite como se tenía que hacer por la vía administrativa. En la sesión anterior extraordinaria le otorga la facultad de que renegocie el contrato hecho que los puntos están muy claros y precisos en que se marca la realidad que la ciudadanía merece, es una renegociación justa en los puntos tratados pero no es competencia del Concejo el dar tratamiento a lo solicitado; ahí se debía haber puesto en conocimiento por cuanto es un convenio suscrito por el señor Alcalde como representante de la Municipalidad y la entidad concesionaria como lo han venido tratando, por ese análisis su vota es en contra.

Licenciada María Fernanda Naranjo, ausente.

Doctora Aracelly Pérez expresa que ha realizado una pequeña investigación del famoso proceso y es un proceso completamente viciado. El informe de la Contraloría no es nada claro no da soluciones a la ciudadanía hay un proceso que inicio viciado y concuerda que el Concejo tiene que conocer y tiene que darse cumplimiento a lo que dicen los artículos 283 del COOTAD y 371 y



med S
SOL



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

SECRETARIA DE CONCEJO MUNICIPAL

ACTA No. 004-2017

16

darle a la administración la potestad para que suscriba cualquier contrato o enmendadura, siempre decía que esto es una ley entre las partes es una ley que lamentablemente no tiene culpa quien fue contratado sino quien contrató y efectivamente es un proceso que no debía seguir su curso en el proceso de contratación, ni siquiera cuando se califica las ofertas desde allí comenzó mal el proceso porque no cumplió casi ninguno de los requisitos porque no cumplieron con los términos de referencia establecidos, peor con la adjudicación peor con suscripción y peor con la iniciación. Señala que les ha tocado averiguar, indagar, buscar asesorías personales para efectivamente ver y poder analizar cada uno de los párrafos del contrato como en el informe de la Contraloría, considerando que se debe solicitar un nuevo examen especial a la Contraloría pero no a la Contraloría de Tungurahua sino a la Contraloría a nivel nacional porque realmente ahí no está nada claro, al contrario está como legalizando lo que hicieron mal y es un tema bastante delicado y le hubiera gustado que estén todos los señores concejales que fueron electos y que ahora a los concejales alternos les ha tocado estar ahí para sumir esa responsabilidad, su voto en contra.

Arquitecto Carlos Rivera, resalta la presencia de los señores concejales que siempre están dando la cara para tomar decisiones en temas muy álgidos para la ciudadanía. Si bien es cierto y comparte el tema de los riesgos de los accidentes de tránsito que lo vivió en carne propia por lo que cree necesaria la ubicación de los fotoradares y no se puede cuantificar cuántos millones de dólares cuesta una vida. Cree que todas las irregularidades que ya se han mencionado no se deben dejar ahí, se debe establecer el perjuicio que se ha hecho a la ciudad de Ambato y establecer los procesos de repetición que sean pertinentes y ojalá que como se juzgan de hechos nacionales de corrupción, también acepten las equivocaciones con ese tipo de contratos por lo menos cree que las vidas que se han salvado son muchas y eso es invaluable, en todo caso ha tomado al toro por los cuernos, ha llevado los debidos procesos y tiene el respaldo, su voto a favor.

Señora Carmen Lucia Salazar, definitivamente le ha tocado tomar una decisión compleja y difícil que tiene muchas implicaciones para unos el tema político y para otros diversas formas de ver los puntos, los pro y los contra, hay muchas cosas que le quedan en blanco, no está totalmente segura acerca de las recomendaciones que hace la Contraloría las implicaciones que tendrían por tal motivo su voto es en blanco.

Economista Jorge Villacís, ausente.

Ingeniero Luis Amoroso Mora, hace un análisis y manifiesta que la ausencia de los señores concejales titulares se debe a motivos exclusivamente de acciones municipales y en otros casos por salud y la disposición del Concejo para que puedan estar fuera del País dos señores concejales ingeniera Salomé Marín y el ingeniero Fernando Gavilanes en el caso de la ingeniera Eliana Rivera no está presente no porque no quiso estar, sino porque tenía su compromiso familiar. Segundo felicita a quienes son coherentes con sus principios porque hay que ser correctos cuando las cosas se hacen bien que a pesar de las denuncias bienvenido sean cuando tienen principios, cuando no se los tienen definitivamente se dan esos temas de no comprender un problema. Señala que se ha invitado permanentemente para que se reúnan a trabajar y buscar resultados y le toca asumir responsabilidades como Alcalde para tomar una decisión



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO
SECRETARIA DE CONCEJO MUNICIPAL

ACTA No. 004-2017

17

histórica en beneficio de los ambateños porque votar a favor de ese tipo de recomendación es a favor de los ambateños. Ese contrato estaba en vigencia y por lo tanto lo que debía hacer es lo que la Contraloría recomienda y lo han hecho con la responsabilidad debida con los problemas de forma que puedan existir pero de fondo se debía dar salida a un problema que estaba en vigencia y la mejor manera es no permitir que siga ganando más recursos económicos una empresa que todos han cuestionado, pero eso se hace con los hechos, con los hechos se hace ese tipo de acciones de tal manera en concreto se busca la defensa de los intereses de la Ciudad. Considera que es bueno también tener oposición, por eso es bueno tener ideología y que no estar engañados siempre por intereses. Realmente se siente muy cumplido de que se vaya a tomar esa decisión y acepta plenamente los resultados e indica que cumple con lo establecido por la Contraloría General del Estado, cumple con su conciencia, cumple con su deber cívico de trabajar siempre con la misma honestidad y transparencia que toda su vida lo ha hecho y que ahora, con mayor responsabilidad como Alcalde de la Ciudad, esa decisión va en beneficio de Ambato y expresa que a futuro sean responsables cuando se trate de concesiones hacerlo en la debida forma, de eso es lo que se trata la administración, por eso se ha venido allá a enaltecer a la política y a trabajar con transparencia en todos los actos como lo ha sido la característica del Alcalde y de muchos de los señores concejales. De tal manera que con ese antecedente que ha sido un sacrificio para los concejales, para el Alcalde tomar una decisión histórica no en la búsqueda de un proceso electoral, ni re leccionario no una búsqueda personal sino en beneficio de todo Ambato, su voto es **favor**, a favor de las recomendaciones planteadas y del informe planteado por esa Alcaldía.

A favor (7)	En contra (4)	En Blanco (1)	Ausente (2)
Ab. Antonio Chachipanta	Ing. Robinson Loaiza	Ing. Carmen Lucía Salazar	Eco. Jorge Villacís
Ing. María José Castillo	Ab. Andrés Marín		Lic. María Fernanda Naranjo
Dr. Nelson Guamanquispe	Dra. Aracelly Pérez		
Sr. Rigoberto Guamantaqui	Dr. Rómulo López		
Sr. José Francisco Manobanda			
Arq. Carlos Rivera			
Ing. MSc. Luis Amoroso Mora			

La Secretaria del Concejo Municipal proclama los resultados existiendo siete votos a favor, cuatro votos en contra; un voto en blanco que de acuerdo a lo establecido se acumula a la mayoría y dos ausencias.

El señor Alcalde indica que en consecuencia señora Secretaria:

La Secretaria del Concejo Municipal señala que en consecuencia se aprueba la moción presentada por el señor Alcalde y respaldada por el doctor Nelson Guamanquispe en el sentido de aprobar el informe presentado con oficio DA-17-1403, del 30 de octubre del 2017 en el que se adjuntan los términos de renegociación del contrato de concesión de prestación de servicios



GAD
MUNICIPALIDAD
DE AMBATO



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO
SECRETARIA DE CONCEJO MUNICIPAL

ACTA No. 004-2017

18

de registro y sanción de infracciones de tránsito a través de la implementación de un sistema integral con dispositivos tecnológicos y servicios conexos entre el GAD Municipalidad de Ambato y la compañía SAFETY ENFORCEMENT SEGURIDAD VIAL S. A. SAFENFORVIA, en base a las recomendaciones de la Contraloría General del Estado para que sean implementados en beneficio de la Municipalidad.

Los Miembros del Concejo Municipal emiten la siguiente resolución:

RC-626-2017

Me refiero a su oficio DA-17-1403, del 30 de octubre de 2017, adjunto al cual remite los informes: legal, económico y técnico suscritos por el Procurador Sindico; Directora Financiera; y, Director de Tránsito, Transporte y Movilidad, conforme a la recomendación de la Contraloría General del Estado, constante en el informe general DR3-DPT-AE-0043-2016, referente al "Examen especial a los procesos precontractuales, contractuales y de ejecución de bienes y servicios por el período comprendido entre el 1 de abril de 2014 al 31 de diciembre de 2015; de expropiación de terrenos; de la "Concesión de la prestación del servicio del registro y sanción de infracciones de tránsito a través de la implementación de un sistema integral, con dispositivos tecnológicos y servicios conexos" y su ejecución, por el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2013 al 31 de diciembre de 2015 del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato", acuerdo con el cual solicita sea aprobado el adendum al Contrato de Concesión y así proceder a su implementación en beneficio de la Municipalidad, esto con base a los términos expuestos en la Recomendación N° 19 del informe DR3-DPT-AE-0043-2016 de la Contraloría General del Estado.

Al respecto, el Concejo Municipal de Ambato en sesión extraordinaria del miércoles 22 de noviembre de 2017, en uso de sus atribuciones contempladas en el artículo 57 literales a) y d) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización que estipulan: "a).- El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones"; "d).- Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares"; y considerando:

- Que, mediante oficio DA-17-0271, el ingeniero Luis Amoroso Mora, Alcalde de Ambato, de conformidad a la recomendación de la Contraloría General del Estado dada mediante informe general DR3-DPT-AE-0043-2016, respecto a la "Examen especial a los procesos precontractuales, contractuales y de ejecución de bienes y servicios por el período comprendido entre el 1 de abril de 2014 al 31 de diciembre de 2015; de expropiación de terrenos; de la "Concesión de la prestación del servicio del registro y sanción de infracciones de tránsito a través de la implementación de un sistema integral, con dispositivos tecnológicos y servicios conexos" y su ejecución, por el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2013 al 31 de diciembre de 2015 del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato"; solicita al Concejo Municipal se disponga al señor Alcalde la*

*Malla S
804*



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO
SECRETARIA DE CONCEJO MUNICIPAL

ACTA No. 004-2017

19

renegociación de los términos contractuales, a fin de dar cumplimiento a dicha recomendación y así la Municipalidad obtenga la mayor rentabilidad;

- Que, mediante informe financiero, la doctora Silvia Toaza, Directora Financiera, presenta un detalle de los valores mensuales recibidos y su distribución;
- Que, consta en el expediente el oficio AJ-2016-4139, suscrito por el doctor Fabián Usinia, Procurador Síndico Municipal, quien emite el siguiente criterio jurídico: Con los antecedentes expuestos, la base legal transcrita y el análisis realizado, es criterio de esta Procuraduría, que si bien es cierto el proceso de delegación para la prestación de un servicio público mediante la figura de la concesión, debe observar lo dispuesto en el Art. 283 incisos segundo y tercero del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD, sin embargo para la renegociación de los porcentajes de participación pactados en el contrato, el procedimiento se lo puede realizar cumpliendo estrictamente las recomendaciones de la Contraloría General del Estado; esto es el proceso de renegociación debe ser llevado por Usted señor Alcalde, una vez que el Concejo Municipal así lo disponga, en base a los informes legal, económico y técnico, que deberían ser puestos en conocimiento del órgano legislativo.- Es importante acotar que, una vez puestos los informes, legal, económico y técnico en conocimiento del Concejo Municipal, este órgano de legislación necesariamente deberá emitir la correspondiente autorización al Ejecutivo de la Municipalidad para que se pueda dar inicio al proceso de renegociación de los porcentajes de participación, esto por cuanto así consta en la recomendación en numeral 20 del informe N° DR3-DPT-AE-0043-2016 de la Contraloría general del Estado, que dicho sea de paso es de obligatorio cumplimiento al tenor de lo dispuesto en el Art. 92 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado.- Este proceso de renegociación debe incluir con la suscripción de un contrato ampliatorio (Addendum), del contrato de concesión ya suscrito, entendiéndose que al no haber norma general que regule el procedimiento para este tipo de contratos, las cláusulas que allí se pacten serán las que rijan, desde luego se deberá observar lo que establece el Art. 46 de la Ley de Modernización del Estado que dice: "CONTRATOS.- Los contratos de delegación contendrán las cláusulas necesarias para asegurar que los servicios públicos a prestarse atiendan los intereses de los usuarios y la preservación del ambiente. En ningún caso, el estado garantizará la rentabilidad del negocio ni establecerá tratamientos tributarios especiales o diferentes a los que rijan al momento de la celebración del contrato. Las condiciones contractuales acordadas entre las partes no podrán modificarse unilateralmente durante la vigencia del contrato por leyes ni otras disposiciones de carácter general que se expidieren con posterioridad a su celebración.- Todo contrato de delegación incluirá, necesariamente, una cláusula de arbitraje para la solución de controversias."
- Que, dentro de las recomendaciones emitidas por la Dirección de Tránsito, Transporte y Movilidad, en el oficio DTTM-17-0517, se señala que: "A través del Fiscalizador del contrato es necesario que se exija el cumplimiento de todas las cláusulas existentes en el mismo a fin de garantizar un servicio óptimo a favor de los ciudadanos."
- Que, mediante Resolución de Concejo RC-093-2017, adoptada en sesión extraordinaria del viernes 3 de marzo de 2017, el Cuerpo Edilicio resolvió "Una vez conocido el informe DR3-DPT-AE-0043-2016 de la Contraloría General del Estado, solicitar al Alcalde aplique las recomendaciones de forma tal que beneficie a la ciudadanía y a la Municipalidad"



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

SECRETARIA DE CONCEJO MUNICIPAL

ACTA No. 004-2017

20

- Que, mediante Acta Notarial celebrada el 23 de octubre del año 2017, en la Notaría Novena del cantón Ambato, se establecen los términos de renegociación del Contrato de Concesión de la prestación del servicio de registro y sanción de infracciones de tránsito, a través de la implementación de un sistema integral, con dispositivos tecnológicos y servicios conexos entre el GAD Municipalidad de Ambato y la compañía SAFETY ENFORCEMENT SEGURIDAD VIAL S. A. SAFENFORVIA;
- Que, mediante oficio DA-17-1403, del 30 de octubre de 2017, de la Alcaldía señala que el 23 de octubre de 2017, y ante la presencia del abogado Carlos Milton Lascano Frías, Notario Noveno del cantón Ambato; el Alcalde como representante legal de la Autoridad Concedente así como el representante legal de la empresa Concesionaria se procede a realizar la renegociación del CONTRATO DE CONCESIÓN DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE REGISTRO Y SANCIÓN DE INFRACCIONES DE TRÁNSITO, A TRAVÉS DE LA IMPLEMENTACIÓN DE UN SISTEMA INTEGRAL, CON DISPOSITIVOS TECNOLÓGICOS Y SERVICIOS CONEXOS ENTRE EL GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO Y LA COMPAÑÍA SAFETY ENFORCEMENT SEGURIDAD VIAL S.A. SAFENFORVIA, reunión que se encuentra plasmada en el Acta Notarial de Constatación del Proceso de Renegociación en los siguientes términos:
 - 1.- CLÁUSULA QUINTA DE LAS OBLIGACIONES DE LA CONCESIONARIA, se recomienda modificar el literal i) por el siguiente texto: "i) Que el número de equipos detectores de infracciones de tránsito por exceso de velocidad que LA CONCESIONARIA podrá utilizar únicamente es de nueve fijas".
 - 2.- En la CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA DE LAS OBLIGACIONES DE PAGO DE LA AUTORIDAD CONCEDENTE en texto del literal DOCE PUNTO CERO DOS se recomienda cambiar por el siguiente texto: "DOCE PUNTO CERO DOS.- La AUTORIDAD CONCEDENTE se obliga a cancelar a la CONCESIONARIA, el porcentaje previsto en la presente cláusula, en carácter de contraprestación por el derecho de uso en condiciones de exclusividad regulada que ésta le otorga, para la prestación del servicio de registro y sanción de infracciones de tránsito LA AUTORIDAD CONCEDENTE pagará a la CONCESIONARIA, por concepto de infracciones registradas y pagadas incluidos los intereses y multas, un porcentaje integrado de la forma siguiente: Se entregará a la CONCESIONARIA el treinta y nueve por ciento (39%) de los valores recaudados más los intereses por el servicio de concesión durante los años restantes de la concesión y la AUTORIDAD CONCEDENTE recibirá el sesenta y uno por ciento (61%) el mismo que se liquidará y pagará de forma mensual una vez que la AUTORIDAD CONCEDENTE haya recibido la transferencia del Ministerio de Finanzas, previo a la presentación del informe de fiscalización, informe de satisfacción del administrador del contrato y la factura, durante el plazo de la concesión, en la forma que establece el contrato.
 - 3.- En la CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA DE LAS OBLIGACIONES DE PAGO DE LA CONCESIONARIA se recomienda agregar un numeral: "DOCE PUNTO TRES CERO TRES.- La CONCESIONARIA se obliga a contribuir anualmente con el uno por ciento (1%) de la utilidad neta de la concesión, mientras que el GADMA contribuirá con el contrato por ciento (4%), para las actividades de seguridad vial y afines, porcentaje que será solicitado y distribuido por la AUTORIDAD CONCEDENTE conforme los proyectos a ejecutarse durante la concesión, sin que la Autoridad Concedente reciba de la CONCESIONARIA valor alguno, ya que la CONCESIONARIA entregará directamente el valor del costo de las actividades que conllevan

Dirección, Edificio Centro: Calle Bolívar 5-23 y Castillo.
Dirección, Edificio Matriz: Avenida Atahualpa entre Pallatanga y Río Cutuchi.
Telfs.: (03)2 997800 • 2 997802 • 2 997803/ Ambato • Ecuador



MAJ
SCA



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO
SECRETARIA DE CONCEJO MUNICIPAL

ACTA No. 004-2017

21

- dicho porcentaje, a la persona natural o jurídica que las desarrolle, siendo que existirá una coordinación previa con la AUTORIDAD CONCEDENTE, teniendo que la CONCESIONARIA presentar las facturas debidamente legalizada y que determinen los gastos, que las desarrolle, siendo que existirá una coordinación previa con la AUTORIDAD CONCEDENTE.
- 4.- En la CLÁUSULA TRIGÉSIMA de la solución de controversias se recomienda modificar por el siguiente texto: "CLÁUSULA TRIGÉSIMA DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.- TREINTA PUNTO CERO UNO.- Las partes se someterán el asunto controvertido, a los procedimientos de mediación y arbitraje, de conformidad con lo establecido en la Ley de Arbitraje y Mediación, y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 190 inciso segundo de la Constitución de la República del Ecuador, artículo 11 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General del Estado y artículos 41 y 46 de la Ley de Modernización, a través del Centro de Mediación y Arbitraje de las Cámaras de Comercio de Ambato e Industrias de Tungurahua TREINTA PUNTO CERO DOS.- Convenio Arbitral: Las partes acuerdan someter la controversia a arbitraje, conforme los siguientes términos: Las partes expresamente renuncian a la Jurisdicción ordinaria, y se someten al Centro de Mediación de las Cámaras de Comercio de Ambato e Industrias de Tungurahua. Serán aplicables las disposiciones de la Ley de Arbitraje y Mediación, y las del Reglamento de la Cámara de Comercio e Industrias de Tungurahua, conforme a las siguientes reglas: a) El Tribunal estará integrado por tres miembros. La forma de selección de los árbitros será de acuerdo al Reglamento del Centro de Mediación y Arbitraje elegido; b) Las partes renuncian a la Jurisdicción ordinaria, se obligan a acatar el laudo que expida el Tribunal Arbitral; c).- Los asuntos resueltos mediante el laudo arbitral tendrá el mismo valor de las sentencias de última instancia dictadas por la justicia ordinaria; d).- Los árbitros serán profesionales o expertos relacionados con el tema que motiva la controversia, de reconocida moral y técnica, que garanticen la imparcialidad y objetividad de sus resoluciones; e).- El procedimiento arbitral será confidencial; f).- El arbitraje será en derecho; g).- El lugar del arbitraje será las instalaciones del Centro de Arbitraje y Mediación de las Cámaras de Comercio de Ambato e Industrias de Tungurahua.";
- Que, ante la inquietud presentada por el señor concejal Andrés Marín, el señor Alcalde aclara que originalmente en la cláusula décimo segunda establecía un mecanismo de obligaciones de pago a la concesionaria que era: el 20% para gastos administrativos del 100% de la concesión, y el 80% restante para ser repartido entre la Municipalidad y la concesionaria, lo que significaba un 51.5% para la Municipalidad, que finalmente se convierte en el 58.8% para el concesionario y el 41.20% para la Municipalidad, es decir con un reparto totalmente inequitativo; en la actualidad se ha discutido sobre el ciento por ciento del valor del contrato, lo que significa para la Municipalidad luego de un proceso de negociación de un 61% y el 39% para la Empresa, del cien por ciento de la concesión;
 - Que, se acepta la moción planteada por el señor Alcalde y apoyada por el doctor Nelson Guamanquispe, en el sentido de que se apruebe el informe presentado con oficio DA-17-1403, del 30 de octubre de 2017 en el que se presenta la renegociación del CONTRATO DE CONCESIÓN DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE REGISTRO Y SANCIÓN DE INFRACCIONES DE TRÁNSITO A TRAVÉS DE LA IMPLEMENTACIÓN DE UN SISTEMA INTEGRAL CON DISPOSITIVOS TECNOLÓGICOS Y SERVICIOS CONEXOS ENTRE EL GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO Y LA



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO
SECRETARIA DE CONCEJO MUNICIPAL

ACTA No. 004-2017

22

COMPañÍA SAFETY ENFORCEMENT SEGURIDAD VIAL S.A. SAFENFORVIA, conforme las recomendaciones de la Contraloría General del Estado.

RESOLVIÓ

Aprobar el informe presentado con oficio DA-17-1403, del 30 de octubre de 2017 en el que se adjuntan los términos de renegociación del CONTRATO DE CONCESIÓN DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE REGISTRO Y SANCIÓN DE INFRACCIONES DE TRÁNSITO A TRAVÉS DE LA IMPLEMENTACIÓN DE UN SISTEMA INTEGRAL CON DISPOSITIVOS TECNOLÓGICOS Y SERVICIOS CONEXOS ENTRE EL GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO Y LA COMPañÍA SAFETY ENFORCEMENT SEGURIDAD VIAL S.A. SAFENFORVIA, en base a las recomendaciones de la Contraloría General del Estado para que sean implementados en beneficio de la Municipalidad.

Concluido el tratamiento del Orden del Día convocado para el 22 de noviembre de 2017, el señor Alcalde, agradece la participación a los señores Concejales y se clausura la sesión extraordinaria siendo las diecisiete horas con cincuenta minutos.

Ing. MSc. Luis Amoroso Mora
Alcalde de Ambato

Dra. Miriam Viteri Sánchez
Secretaria Concejo Municipal

Elaborado por:	Dra. Magdalena Guevara	21/12/2017
Aprobado por:	Dra. Miriam Viteri	22/12/2017

M. S. C.



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

SECRETARÍA DEL CONCEJO MUNICIPAL

RESOLUCIÓN DE CONCEJO RC-678-2017

Ingeniero
Luis Amoroso Mora
Alcalde de Ambato
Presente

De mi consideración:

REF: FW...2017-2931

FECHA: 28 de diciembre de 2017

ASUNTO: Aprobación Acta 004-2017 de la sesión extraordinaria del Concejo Municipal de Ambato, del miércoles 22 de noviembre de 2017.

El Concejo Municipal de Ambato en sesión ordinaria del martes **26 de diciembre de 2017**, en uso de sus atribuciones contempladas en el artículo 57 literales a) y d) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización que estipulan: "a).- El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones"; "d).- Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares"; en concordancia con lo establecido en la parte pertinente del artículo 10 de la "Ordenanza de Funcionamiento del Concejo Municipal de Ambato" que manifiesta: "...Las actas serán puestas a consideración del Concejo Municipal para su aprobación, a más tardar en la tercera sesión subsiguiente..."; **RESOLVIÓ** aprobar el contenido del Acta 004-2017 de la sesión extraordinaria del Concejo Municipal de Ambato, del miércoles 22 de noviembre de 2017, con el voto salvado de quienes no estuvieron presentes en la señalada sesión.- Notifíquese.-

Atentamente,

Dra. Miriam Viteri Sánchez
Secretaria del Concejo Municipal



c.c. Secretaría Ejecutiva Alcaldía

Archivo Concejo (Acta 004-2017)

RC

Sonia Cepeda
2017-12-27